

Art. 3.— Queda derogado el Decreto No. 3020, del 28 de Septiembre de 1945.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y dos, años 109º de la Independencia, 90º de la Restauración y 23º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 8598, que fija una pensión del Estado al General José Bordas Valdez, ex-Presidente de la República.

(G. O. No. 7481, del 18 de octubre de 1952)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA

Número: 8598

VISTA la Ley No. 1316, del 29 de Diciembre de 1946, sobre Pensiones Civiles del Estado, y en ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.—Se fija una pensión del Estado de RD\$200.00 mensuales al General José Bordas Valdez, ex Presidente constitucional de la República.

Art. 2.— Dicha pensión se pagará con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

Art. 3.— El presente Decreto sustituye toda disposición ejecutiva anterior que le sea contraria.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y dos, años 109º de la Independencia, 90º de la Restauración y 23º de a Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.